

PROTOCOLO LEY DE ATENCIÓN PREFERENTE PARAPERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES/AS

Código	PTC-Complejo Asistencial Dr. Sotero del Rio		
Fecha de elaboración	Enero 2024	Versión	1.0
Fecha próxima revisión	Enero 2027		

Ley de Atención Preferente para Personas Mayores de 60 años, Personas con Discapacidad y sus cuidadores/as

Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río

Sub-Red Cordillera

AÑO 2024



PROTOCOLO LEY DE ATENCIÓN PREFERENTE PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES/AS

Código	PTC-Complejo Asistencial Dr. Sotero del Rio		
Fecha de elaboración	Enero 2024		1.0
Fecha próxima revisión	Enero 2027		

Protocolo Ley de Atención Preferente para Personas Mayores de 60 años, Personas con Discapacidad y sus cuidadores/as

	Elaborado por	Revisado por	Aprobado po
	Dra. Luz Durango H. Subdirectora Área Ambulatoría	JEFE CENTRO DE RESPONSABILIDAD AREA AMBULATORIA CONSTIEDA ASSITUAÇÃO, BR. SÓTERO DEL RÍO SUBDIFICAÇÃO Area Ambulatoria SERICIÁL DA	SELECTAL DRESO
Nombre,	Dr. César Valenzuela M. Subdirector Unidades de Apoyo	SUBDIFIECCION S THE COLUMINARES W. SUBDIFIED BY ARROYOUS SENSES SENSES	DIRECTION OF THE PROPERTY OF T
cargo, firma	Sr. Rafael Bernales M. Subdirector Administrativo(s)	Sr. Rafael Bernales M.MINISTRATIVA Subdirector Administrativo(s)	Director-Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río
	Srta. Katia Núñez M. Jefa Unidad de Gestión de Control	Srta tonidation Control de Gestión Jela Unidad de Gestión de Control COMPLE JO ASISTEM "AL DR. SUTERO DEL R. D	
	Sr. Nelson Lizana L Jefe Unidad de Farmacia Ambulatoria	Sr Nelson Lizana L. Jefe Unidad de Fermacia Ambufatoria	
	Sr. Mario Monsaive Jefe Unidad de Informática	Complete Adistancial Dr. Sphere del 3 les Sr. Mario Monselve Jefe Unidad de Informática	

Sr. Pedro Papid Rosas Sr. Pedro Pablo Rosas Jefe (s) Unidad de Admisión NTO Jefe (s) Unidad de Admisión SUBDIRECCIÓN DMINISTRATIVA EU. Angélica Espinoza E.; Enfermera EU. Angélica Esp Jefe Unidad de Emergencia Adultos. Jefe Unidad de Emerge Sr. Freddy Figueroa L Jefe Unidad de Capacitación Juan Ignacio Cáceres, Juan Ignacio Cáceres Jefe Unidad de Gestión de la Demanda Jefe Unidad de Gestión de la Demanda ENFERMERA JEFA UNIDAD COMPLEIO ASISTENCIAL DR. SÓTERO DEL RÍO Lourdes Monez Fabara Lourdes Núñez Fabara EU. Jefa de Área Unidad Cons7ulta y EU. Jefa de Área Unidad Consulta y Procedimientos Ambulatorios Procedimientos Ambulatorios Carolina Herrera Retamal Carolina Herrera Retamal Jefa Unidad de Comunicaciones Hospitalarias Jefa Unidad de Comunicaciones y OIRS Hospitalarias y OIRS in As. Ma. Elena San Juan As. Ma. Elena San Juan Jefe (s) Unidad de Atención al Usuario y Jefe (s) Unidad dende ADOA TENCHON INTEGRAL Participación Social Participación SogielusuaRIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL OIRS Complejo Asistencial Dr. Sotero del Río Fecha Enero 2024

CONTENIDO

1.	Introducción	5
2.	Objetivos	6
3.	ALCANCES	6
4.	Antecedentes	7
	4.1. Población Objetivo, requisitos e Identificación del beneficiario /a	7
	4.2. Mecanismos de Atención a Usuarios Preferentes por Área	9
5.	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO	19
6.	Flujograma de Ley de Atención Preferente para Personas Mayores de 60 años,	
	Personas con Discapacidad y sus cuidadores/as	20
7.	Definiciones	21
8.	Referencia Bibliográfica	23
9.	Anexos	24

1. Introducción

El Estado de Chile, a través del Ministerio de Salud garantiza el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de salud y rehabilitación de la persona enferma; como así coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.

Nuestra realidad país indica que nos encontramos en un franco proceso de envejecimiento de nuestra población, lo cual es corroborado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) que refiere que en base a cifras obtenidas de Censo 2017, las personas de 60 años o más, pasó de un porcentaje de 9.8% en 1992 a un 16.24% en el 2017.

Por su parte de cuerdo a los datos proporcionados por el II Estudio Nacional de la Discapacidad del año 2015, del Servicio Nacional de Discapacidad, el 16,7% de la población de 2 y más años se encuentra en situación de discapacidad, es decir 2.836.818 personas.

En relación a los Cuidadores las cifras extraídas de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica (Casen) 2017, existirían 672.174 cuidadores en el país, siendo la mayor parte de ellos, cuidadores no remunerados.

Señalar que en general las personas mayores y las personas con discapacidad, por su morbilidad asociada, suelen hacer un uso más frecuente de los servicios de salud

Ante ello, el marco normativo responde con certeza a la necesidad de incrementar estrategias que logren garantizar el derecho de la Atención Preferente en la Atención Salud, contenido en la Ley 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad y las Modificaciones a la Ley N°20.584 de Deberes y Derechos de las personas vinculadas a la atención de salud, Leyes N°21.168, N°21.380.

En este establecimiento la atención de personas mayores durante el primer semestre 2023 corresponde en la consulta de especialidades a un total de 10.509 personas, de las cuales el 32.04% son personas mayores de 60 años. En la atención cerrada el número de egresos hospitalarios en el mismo periodo es un total de 26.732 personas de las cuales el 39,31% son personas mayores de 60 años. Señalar que se está implementando la base de datos que permitirá alimentar los sistemas informáticos para contar a futuro con el registro de atención a personas con discapacidad y acreditadas como cuidadores.

El Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río propicia una atención equitativa, inclusiva y de calidad y suscribe el presente protocolo en el cual reconoce a los beneficiarios ser sujetos de una atención preferente y oportuna. Cuyas acciones apuntan a otorgar un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, disminuyendo sus tiempos de espera para su atención.

2. Objetivos

Objetivo General

Otorgar atención preferente a personas mayores, con discapacidad y cuidadores en el Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río, generando estrategias que permitan una mejora en la oportunidad en la resolución de sus requerimientos de salud y la disminución de sus tiempos de espera.

Objetivos Específicos

- Determinar las acciones y sus roles dentro de los distintos equipos en la implementación de la atención preferente de usuarios.
- Establecer procesos de atención y mejora continua asociados a la atención preferente en el establecimiento.
- Implementar de manera gradual sistemas de registro que nos permita identificar las acciones de atención preferente.
- Difusión del protocolo a los distintos estamentos de funcionarios, como también a usuarios del establecimiento
- Capacitar a los equipos en relación al cumplimiento de la Ley Preferente en el establecimiento.
- Monitorizar y realizar seguimiento del cumplimiento de la Ley Preferente en el establecimiento.

3. Alcances

El presente protocolo está dirigido a todo el personal del Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río, en particular a las áreas de atención directa de usuarios, tales como Admisión, Oirs, Farmacia, Toma de Muestras, Imagenología, Unidad Pre-quirúrgico, entre otras.

4. Antecedentes

4.1. Población Objetivo, requisitos e Identificación del beneficiario /a

Este protocolo está orientado a los usuarios de la Red de Salud Sur Oriente, que acuden derivados por otros establecimientos de la Red o de manera espontánea, y que presentan los siguientes criterios de inclusión:

- Persona mayor de 60 años y más
- Personas con discapacidad
- Personas que declaren ser cuidadores

Personas Mayores de 60 años y más:

Cédula de identidad, pasaporte y excepcionalmente otro documento emanado por la autoridad competente. Para mayor información, revisar **anexo N°1**: Afiche Ley de Atención Preferente a personas mayores de 60 años y más y/o personas con discapacidad.

Personas con discapacidad:

- a) Credencial o certificado de discapacidad vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- b) Excepcionalmente, comprobante de inicio del proceso de calificación y certificación de discapacidad, válidamente emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), con una vigencia máxima de 60 días. (Según lo establecido en el artículo 5 de la ley N°20.422).

Se visualiza el certificado en *anexo N°* 2: Credencial de discapacidad.

Cuidadores:

Las personas que declaren ser cuidadores, deberán presentar credencial o documento que se puede obtener en el sitio web del Registro Social de Hogares, en los Municipios de su comuna o a través de Sucursal Virtual (video atención) y en sucursales de Chile Atiende.

a) El documento que acredite que la persona figura en calidad de cuidador o cuidadora, emitido por el encargado o responsable de los programas, unidades o centros que se enlistan a continuación:

- i. El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- ii. El Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa de los establecimientos de atención primaria de salud.
- iii. Las Unidades de cuidados paliativos universales presentes en los distintos niveles asistenciales de salud.
- iv. El Programa de Cuidados Domiciliarios, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- v. Los Centros de Apoyo Comunitario para Personas con Demencia (ex Centros Diurnos para Personas con Demencia).
- b) Documento emitido por el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM) en donde ejerce el rol de cuidador o cuidadora en forma remunerada.
- c) Certificado del Registro Nacional de Discapacidad, de la persona natural que brinde cuidados a personas con discapacidad.
- d) Documento que informe la calidad de persona cuidadora, que emita el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) En los casos en que la persona no partícipe de ninguno de los supuestos señalados en los literales precedentes, podrá acreditar su condición de cuidador o cuidadora presentando una declaración jurada simple respecto de su rol y copia simple del medio de acreditación de la calidad de persona mayor o persona con discapacidad, señalado en el inciso segundo y tercero precedente, de quien se encuentra a su cuidado.

Los documentos señalados en los literales a), b), c) y d) no podrán tener una vigencia superior a un año contado desde la fecha de emisión.

La declaración del literal e) tendrá una vigencia de seis meses contado desde la fecha de emisión. Para mayor información, revisar **anexo N°3:** Afiche Cuidador/a SEREMI – RM y **anexo N°4**: Afiche Ley de Atención Preferente SEREMI – RM

4.2. Mecanismos de Atención a Usuarios Preferentes por Área

Situación actual

I. Atención ambulatoria.

El acceso a la atención de Consulta de Especialidad a este establecimiento, que corresponde al hospital base del área de salud Sur Oriente, se inicia con la recepción de Interconsulta, (IC) cuya derivación puede provenir desde:

Atención Primaria de Salud:

Todos los CESFAM de la Red de Salud Sur Oriente y Hospital San José de Maipo.

Atención Secundaria:

- CRS Provincia Cordillera
- CDT Juan Perfaur
- CRS Hospital Padre Hurtado
- Hospital de La Florida

Atención Terciaria:

Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río

La Interconsulta es recibida dentro de las 72 horas a través del módulo de referencia y contra-referencia del SSMSO, que permite enviar y recibir de forma electrónica la interconsulta en nuestro Sistema de Gestión de la Demanda (SGD). También se reciben de manera excepcional Interconsultas en papel, las que son digitadas por la Unidad de admisión o por Coordinadores clínicos o Referentes de áreas de especialidad.

Revisión de pertinencia clínica

Todas las interconsultas ingresadas son revisadas con el objetivo de evaluar su pertinencia clínica, de acuerdo a esta revisión puede ser considerada no pertinente por las siguientes razones:

- Falta de datos del paciente (por ejemplo, Rut u otro dato solicitado para contactarlo, según lo referido norma técnica N° 118).
- Falta de datos correspondientes a la atención o información de detalle clínico (ejemplo: especialidad).
- Establecimiento solicitante de la IC no corresponde su derivación por mapa o cartera.

En el caso que la interconsulta haya sido considerada pertinente, da inicio al proceso de Priorización.

Proceso de Priorización

Una vez que la IC es recibida pasa a ser revisada por un médico priorizador (de cada especialidad), a través de módulo web de priorización. El objetivo del proceso es asignar un nivel de riesgo a cada paciente en base a la sospecha diagnóstica con que la Interconsulta es referida, lo que permite atender a los pacientes en base a la pertinencia de la atención y no en base al orden de llegada.

Se espera que el experto clasifique la interconsulta en tres niveles, donde cada uno de ellos tiene asociado un rango de espera para la programación de su atención:

- a) Alta (P1): Atención en un plazo menor a 10 días
- b) Media (P2): Atención en un plazo menor a 60 días
- c) Baja (P3): Atención en un plazo menor a 120 días

Proceso de Agendamiento

El proceso de agendamiento lo lleva a efecto la Unidad de Admisión, en el caso de las primeras consultas denominadas "ingresos", el medio por el cual se informa al usuario, es el contacto telefónico en que se hace entrega de la información de:

- ✓ Especialidad
- √ Fecha de atención
- ✓ Horario
- ✓ Profesional que le atenderá y
- ✓ Lugar.

En el caso de agendamiento de segundas o más atenciones, denominadas "controles" la asignación se realizará vía telefónica y también de manera presencial cuando el usuario se presenta en ventanilla de admisión de cada especialidad.

En ambos casos quedará registrado en Sistema de Gestión de la Demanda (SGD), la confirmación de parte del paciente o de quien haya recibido dicha información, así también se registrará los casos en que el paciente no haya aceptado la fecha u horario de la citación.

• Implementación de la Ley N°21.168 y Ley 21.380

Se ha determinado la Implementación de categoría (P4) que permitirá la priorización de los pacientes por edad y si presentan discapacidad o si están habilitados como cuidador en los registros del establecimiento, luego del primer filtro que corresponde al criterio de gravedad definido por el médico priorizador.

La implementación de una nueva categorización o filtro de usuarios podrá ser visualizado desde el sistema de gestión de la demanda (SGD). A contar de ello, se asignarán al menos los 3 primeros cupos a personas protegidas por la Ley Preferente, por especialidad (se exceptuarán aquellas especialidades que en su momento presenten criticidad, como por ejemplo en la actualidad, endocrinología, reumatología, cardiología).

La Unidad de Admisión dispondrá de una ventanilla ubicada en el área de admisión central, ubicada en primer piso, entrada principal Centro de Diagnóstico Terapéutico (CDT), con el propósito de registrar a los usuarios definidos por la Ley Preferente, con el propósito de mejorar su oportunidad de atención. Este procedimiento alimentará las bases de datos a través del módulo de administrador de pacientes.

El personal asignado a la atención de esta ventanilla contará con inducción en el tema y sus funciones son las siguientes:

- Recepcionar la presentación de acreditaciones y proceder a su registro para alimentar base de datos, la cual permitirá exportar esta información a otros sistemas informáticos utilizados en el establecimiento.
- Resolver consultas de los usuarios y orientarlos en su proceso de atención.
- Coordinar una atención priorizada, en las ventanillas de admisión.

Atención ambulatoria de urgencia

Con el propósito de mejorar la calidad de la atención, se ha definido el acompañamiento permanente de las personas mayores, cuidadores/as y aquellas que presenten algún grado de discapacidad o deterioro cognitivo. Considerando que la atención clínica está definida por nivel central a través del sistema de categorización (ESI), según protocolo AOC 1.2, (Acceso, Oportunidad y Continuidad) de acuerdo al criterio de gravedad o riesgo dependencia de los pacientes.

Se incorporará tarea dentro del flujo de atención del área de enfermería, la cual consistirá en la identificación de los pacientes en condición preferente a través de la visualización en sistema informático "Dato de Atención de Urgencia", una vez generada la alerta el/la enfermero/a, a cargo del Selector de Demanda informará a Enfermero/a jefe de turno el

número y usuarios con categorización C3, que son parte del grupo priorizado por ley preferente, propiciando una mejora en la oportunidad de atención a aquellos pacientes con mayor grado de riesgo dependencia.

En los puestos de trabajo de Oirs y Admisión ubicados en Unidades de Emergencias se considerará la atención preferente de los grupos definidos por esta Ley, para ello se contará con la visualización de infografía respectiva.

II. Toma de Exámenes o procedimientos.

a) Toma de Exámenes

Laboratorio

Admisión de Pacientes: La Unidad de toma de muestra ambulatoria se encuentra ubicada en pasillo 2 del Centro de Diagnóstico Terapéutico (CDT), cuenta con ventanilla de atención preferente para la atención del grupo de personas mayores y cuidadoras/es, al momento de realizar su solicitud se identifica en sistema informático con color amarillo a las personas mayores y con color verde a usuarios con movilidad reducida, dependientes de oxígeno y uso de ayudas técnicas. Los pacientes de salud mental son atendidos de manera inmediata.

Atención Toma de Exámenes: El día programado para la toma del examen, los pacientes se acercan al tótem de atención, quienes son apoyados por personal de la Unidad de Toma de Muestras, quien recepciona y prioriza a aquellos casos con mayor vulnerabilidad, dentro del rango de personas beneficiarias de la Ley preferente.

Una vez que son llamados para realizar el procedimiento, la Unidad de Toma de Muestra cuenta con un cubículo preferente para llevar a efecto el procedimiento de las personas identificadas como más vulnerables, dentro del grupo de personas que son afectadas por esta Ley.

Servicio Imagenología

La Unidad de Imagenología ha establecido en la atención directa al público, el criterio de prioridad a los grupos de atención preferente, otorgándole una mayor prontitud en la atención de sus requerimientos.

Admisión de Pacientes:

Al momento de solicitar las horas para examen se propiciará fila para atención preferente, la cual estará visiblemente señalizada y el personal contará con orientación sobre la obligatoriedad del cumplimiento de esta Ley.

Las personas mayores y las personas con discapacidad serán atendidas con prioridad, con el fin de disminuir sus tiempos de espera para la asignación de sus horas. En el caso de los cuidadores se deben acercar al mesón de atención y mostrar su acreditación o manifestar que está inscrito para que el/la funcionario/a pueda verificar en sistema dicha condición y pueda ser atendido con mayor prontitud.

Atención de Pacientes:

Con el propósito de otorgar una mayor oportunidad de la atención al grupo de personas definidas como preferentes, la Unidad de Imagenología dispondrá de un mecanismo para el otorgamiento de sobre cupos.

Este sistema consiste en la revisión de los antecedentes clínicos del paciente, principalmente el diagnóstico que genera la orden de examen, luego se corrobora en sistema de agenda la fecha de atención médica programada.

Con estos antecedentes se procede a otorgar una fecha y horario del examen en concordancia con la disponibilidad del usuario para concurrir al establecimiento.

Se considera además en este procedimiento que el informe radiológico esté disponible con anterioridad a la fecha de atención médica programada.

Este sistema de priorización para el grupo de personas mayores, con algún tipo de discapacidad o déficit y cuidadores se hará extensivo a los distintos tipos de exámenes radiológicos, como, por ejemplo: *Tomografía Computada, Imagenología Mamaria, Ecografías y Procedimientos Complejos*, los cuales además son coordinados con los médicos tratantes y efectuados inclusive fuera de horario hábil.

III. Dispensación de medicamentos

La Unidad de farmacia dispondrá de mecanismos de atención preferencial para este grupo de usuarios de manera de favorecer su dispensación de fármacos.

Para ello cuenta con modalidad de entrega de tratamientos en domicilio de personas mayores de 65 años y más. Ya sea los soliciten de manera presencial o virtual.

En el caso de las personas con discapacidad y cuidadores acreditados, pueden ser solicitados vía presencial.

Se cuenta con ventanillas de atención preferencial dirigida a pacientes crónicos (cuya utilización casi en su totalidad corresponde al grupo de pacientes definidos por esta Ley. Se ha dispuesto que en el caso de los cuidadores se puedan acercar a ventanilla de atención y muestren su credencial correspondiente para así poder acceder a través de esta ventanilla especial a una atención más rápida.

Los pacientes que retiran medicamentos por alguna patología de salud mental, también cuentan con su ventanilla preferente y en el caso de los cuidadores procede de igual forma que en ventanilla de crónicos.

Acceso al agendamiento vía virtual para el día y hora que el usuario determine en su solicitud de retiro de fármacos, exceptuándose los medicamentos de uso controlado.

Para mayor información, revisar **anexo N° 5**. "Tríptico informativo con el Paso a Paso de cómo solicitar el agendamiento para la "Entrega de medicamentos en Farmacia Ambulatoria CASR", información contenida en los siguientes link: https://www.hospitalsoterodelrio.cl/web/ https://portalpaciente.hospitalsoterodelrio.cl/

Recepción de receta médica

Los usuarios pueden entregar su receta médica vía presencial para lo cual se dispone de una ventanilla especial, en la que el usuario puede señalar el día y hora en que acudirá al retiro de su tratamiento, el único requisito es que la receta se encuentre vigente y acudir con una semana de antelación. En esta oportunidad podrá retirar tratamiento para 2 meses.

Si la persona es mayor de 65 años también puede solicitar en esa ocasión, se entreguen los medicamentos en su domicilio.

También existe el canal virtual, cuyo acceso debe ser con clave única del paciente, (resguardo del dato sensible), con las mismas condiciones si su requerimiento lo hiciera de manera presencial.

En la Plataforma "Portal del Paciente" debe indicar en el campo de "observaciones" el día y hora preferente de su retiro, si es mayor de 65 años puede solicitar el envío a su domicilio.

En página web del establecimiento se cuenta con video con las indicaciones para realizar el agendamiento de la entrega de los fármacos a través de esta vía virtual. En oficina Oirs y en Farmacia se cuenta con díptico informativo que contiene el paso a paso para acceder a través de esta modalidad.

Despacho de receta médica paciente ambulatorio

El usuario se acerca a ventanilla preferencial si agendó su día y hora de retiro de tratamiento.

• Entrega de medicamentos e identificación de receta con atención preferente

El establecimiento dispone en Farmacia Ambulatoria una Ventanilla Preferente, para dispensar los tratamientos farmacológicos de manera inmediata. Este despacho está orientado a la población de personas mayores principalmente, por cuanto corresponde a la entrega de fármacos para pacientes con enfermedades crónicas, que afectan particularmente al grupo de personas mayores, como por ejemplo (colirios oftalmológicos, insulinas, entre otros

Criterios de acceso a tiket de atención preferente en Farmacia Ambulatoria

Cuando los usuarios acuden a entregar su receta con el propósito de llevar sus medicamentos el mismo día, puede acudir a ventanilla especial para solicitar su atención prioritaria como persona mayor, (la receta registra edad del paciente), en los casos de personas con discapacidad o tener condición de cuidador deben presentar sus acreditaciones respectivas. Esta ventanilla es atendida por químico farmacéutico, quien le indicará de acuerdo al flujo diario y los medicamentos prescritos cuál sería la manera más rápida para obtener su tratamiento.

IV. Buen trato:

En relación al Buen Trato, el establecimiento desarrollará lineamientos e implementará estrategias que impliquen avanzar hacia una cultura de trato y cuidado humanizado, dirigido a nuestros pacientes, su familia y/o acompañantes, considerándoles como sujetos y centro de todo nuestro quehacer, desde el ingreso al término de su atención, propiciando su continuidad en la Red si fuese pertinente. Generando de esta forma un estilo de atención basado en el respeto mutuo, entre los equipos de salud y los usuarios.

La integración de acciones de acogida, clínicas y administrativas fortalecerá la gestión de usuarios en el Complejo Asistencial, abordando procesos organizacionales que de manera transversal fortalezcan el ejercicio de los derechos y deberes de los usuarios/as, impactando positivamente en su experiencia de salud en el Hospital y por ende en su satisfacción usuaria.

Señalar que el establecimiento adhiere al cumplimiento de los protocolos establecidos por el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente en relación a la atención Usuaria: "<u>Protocolo</u> de trato y cuidado humanizado en la Red de Salud Metropolitana Sur Oriente":

https://www.ssmso.cl/FilesComunicaciones/Protocolo de Trato y Cuidado Humanizado .pdf. Revisar anexo N° 6 ("Protocolo de atención presencial de la Red de Salud Sur Oriente"), y los lineamientos del Ministerio en relación a la Ley 20.584 revisar anexo N°7. ("Carta de Deberes y Derechos de las personas durante su atención de salud", Ministerio de Salud), respectivamente.

Unidad de Comunicaciones Hospitalaria – OIRS

La Unidad de Comunicaciones, abordará un Plan comunicacional con todas aquellos requerimientos de difusión de las distintas Unidades y Servicios para dar a conocer tanto a la comunidad, como a los funcionarios la implementación de esta Ley en el establecimiento, a través de las diferentes canales informativos y con una periodicidad regular.

Sub Unidad de Experiencia Usuaria:

Esta unidad a través de su gestión y participación en distintas instancias relacionadas a la satisfacción usuaria, propiciará instalar en sus acciones la atención preferente de las personas mayores, personas con discapacidad y cuidadores.

A través de la gestión con la comunidad organizada, Consejo consultivo, Agrupación de voluntariados y organizaciones de autoayuda, establecerán en planificación de trabajo anual, la conformación de una comisión, cuyo fin será visualizar el cumplimiento de este protocolo, observar tanto las brechas de atención preferente y buen trato a las personas mayores, con discapacidad y cuidadores, como así también las buenas prácticas dirigidas a este grupo de usuarios.

> OIRS:

La Oficina de Informaciones, reclamos y sugerencias, cuenta con puestos de trabajo en cada uno de los edificios del establecimiento y propiciarán en sus tareas diarias el buen trato y apoyar la implementación de la atención preferente, a través de las siguientes acciones:

- Entrega de información y difusión sobre todos los mecanismos que favorecen la oportunidad de la atención de los grupos de personas que afecta este protocolo.
- Orientación y acompañamiento en los casos que lo soliciten.
- Mediación entre el usuario y las distintas unidades para resolver situaciones de conflicto.
- Cursar las opiniones de los usuarios acogidas de manera presencial o virtual otorgándoles una respuesta fundada a sus solicitudes ciudadanas.

V. Registros

La Unidad de informática realizará intervención de las plataformas informáticas, a través de las cuales será posible obtener el dato de atención preferente.

La Unidad de Admisión ha dispuesto una ventanilla de atención preferente para que las personas con discapacidad y quienes declaren ser cuidadores se acerquen y puedan entregar sus acreditaciones las que serán ingresadas al sistema de administración de pacientes, de tal manera que este software genere una alerta en los sistemas de gestión de la demanda (SGD), DAU (dato de atención de urgencia), Agendamiento de exámenes de laboratorio y radiológicos, Pulso (Ficha electrónica del paciente).

En el caso de las personas mayores el dato de edad ya se encuentra consignado en los distintos sistemas por lo que sólo levantará en ellos la alerta.

La Unidad de Informática dando cumplimiento al "Protocolo de implementación informática, Ley de Atención Preferente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente", https://redsalud.ssmso.cl/wp-content/uploads/2023/12/Res.-Exenta-N%C2%B02302-del-22.12.2023-Aprueba-protocolo-implementacion-informatica-ley-de-atencion-preferente.pdf, intervendrá la plataforma informática SGD agregando el registro de Discapacidad y el Registro de Cuidadores otorgando la posibilidad de subir documento.

Plan Progresivo de Atención Preferente

El presente Plan se encuentra orientado indistintamente a los tres grupos de usuarios afectos a la Ley de Atención Preferente.

Atención Preferente	Alcance	Acciones	Fecha	
Preference	Personal de la Unidad de Admisión	-Elaboración de Instructivo -Orientación/Inducción a todo el personal.	Primer trimestre 2024.	
Atención Ambuatoria	Unidad de Gestión de la Demanda	Participar en instancia de evaluación del número de personas que recibieron atención bajo un cupo de atención preferente.	Junio 2024	
	Jefaturas Unidad de Emegencia Adultos, Equipo Directivo.	Elaboración y entrega de documento a Equipo Directivo con las condiciones de infraestructura y de equipamiento necesarias para apoyar la atención de los grupos definidos por la Ley.	Primer trimestre 2024.	
Atención de Urgencia	Equipo de Enfermería (UEA). Unidad de Informática	Coordinado con la Unidad de Informática la incorporación de una alerta desde el sistema "Dato de Atención de Urgencia" (DAU).	Primer trimestre 2024	
Comunicaciones	Espacios de atención preferente	Levantamiento de información y lugares dónde se debe comunicar acerca atención preferente.	Segundo trimestre 2024	
Comunicaciones	Usuarios internos/externos	Elaboración de Plan comunicacional de Ley Preferente	Junio de 2024	
	Usuarios que retiran medicamentos en	Elaborar en conjunto con la unidad de informática un sistema de registro de los usuarios atendidos de manera preferente.	Primer trimestre 2024	
Entrega de Fármacos	Farmacia ambulatoria	Ampliar progresivamente la cobertura de despacho a domicilio a este grupo de usuarios preferentes, a las personas con discapacidad y/o cuidadores de manera virtual.	Junio de 2024	

5. Responsables de la ejecución del protocolo

Del cumplimiento del Instructivo:

o Todos los funcionarios de Complejo Asistencial Dr. Sotero del Río.

De la Supervisión del Instructivo:

- Subdirección Área Administrativa
- Subdirección Área Ambulatoria
- o Subdirección Unidades de Apoyo
- Subdirección Área del Adulto
- Subdirección Área Salud Mental
- Subdirección Área de la Mujer
- Subdirección Área del Niño

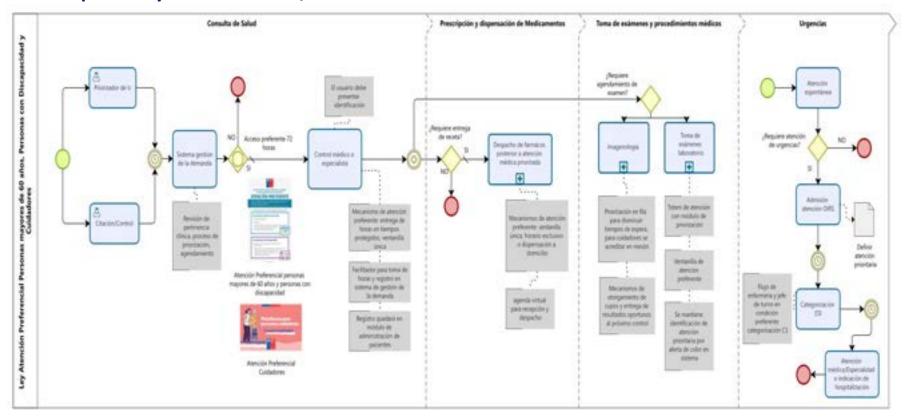
> De la difusión del protocolo:

- Unidad de Comunicaciones
- o Unidad de Atención Integral al Usuario y Participación Social
- Unidad de Capacitación
- o Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente

> De la aplicación del Protocolo

- Unidad de Admisión/Recaudación
- Unidad de Gestión de la Demanda
- o Farmacia
- o Unidad de Imagenología
- o Unidad de Emergencia Adultos
- o Unidad de consultas y procedimientos ambulatorios (Toma de Muestra)
- o Participación Social
- o OIRS

6. Flujograma de Ley de Atención Preferente para Personas Mayores de 60 años, Personas con Discapacidad y sus cuidadores/as.





7. Definiciones

Accesibilidad Comunicacional: Entendido como mecanismos de información apropiados para los beneficiados, que permitan difundir y orientar en el derecho de atención preferente y oportuna.

Accesibilidad Universal: Es decir, entornos, procesos, bienes, servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, en los términos del literal para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario para utilizar los servicios de salud.

Administración y programación de la agenda: Actividades que permiten poner a disposición la programación de los profesionales a través de un sistema de agenda, definido por el establecimiento, según disponibilidad previa de los siguientes recursos: personal de apoyo, disponibilidad de box acondicionado para la prestación, equipamiento necesario y horas contratadas del profesional.

Agenda: Es la estructura organizativa de la actividad asistencial en ingresos, consultas, procedimientos y otro sobre la que se produce la Cita de Atención a un paciente que requiere una atención ambulatoria de especialidad. Está definida por una carga de actividad y rangos horarios determinados, basado en los rendimientos acordados para dicha actividad. En su configuración no se debe contemplarla asistencia a casos urgentes que tendrá su propia mecánica al margen de la actividad programada.

Agendamiento: Proceso encargado de asignar una citación de acuerdo a la oferta de horas de los profesionales y la priorización de las solicitudes. Lo anterior incluye contactar previamente al paciente y entregar indicaciones, si corresponde, para que la consulta se lleve a efecto.

Atención Preferente: Acciones que y medidas que aseguren el derecho de las personas a recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, siendo priorizados dentro de las solicitudes de servicios el CASR.

CASR: Complejo Asistencial Dr. Sótero de Río.

Cuidador: Es toda persona que, de forma gratuita o remunerada, proporcione asistencia o cuidado, temporal o permanente, para la realización de actividades de la vida diaria, a personas con discapacidad o dependencia, estén o no unidas por vínculos de parentesco.

Dependencia: Según Ley N° 20.422 se entiende como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía, requieren de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades esenciales de la vida.

Discapacidad: Según Ley N° 20.422 se entiende como aquella persona que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

IC: Interconsulta

Persona mayor: De acuerdo a la Ley 19.828 que crea el Servicio Nacional de Adulto Mayor (SENAMA), define como adulto mayor a toda persona que ha cumplido 60 años, sin diferencia entre hombres y mujeres.

Registro Nacional Discapacidad (RND): Es un registro administrativo dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación, que debe contar con la información de todas o la mayoría de las personas con discapacidad

Sistema de Gestión de la Demanda (SGD): Sistema informático mediante el cual se gestiona y registra las prestaciones de salud de los pacientes.

Trato digno: Son todas aquellas actitudes y acciones que involucran el respeto a las personas sólo por el hecho de ser personas, importando sólo esa condición para reconocer su dignidad.

8. Referencia Bibliográfica

Ley N° 20.422 Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 10 de febrero de 2010. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=20422

Ley N°20.584 Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 24 de abril de 2012. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348

Ley N°21.168 Modifica la Ley N°20.584, a fin de crear el derecho a la Atención Preferente. Diario Oficina de la República de Chile, Santiago Chile 27 de Julio de 2019.

 $\underline{https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1134300\&idParte=10041938\&idVersion=2\\019-07-27$

Ley N°21.380 Reconoce a los cuidadores o cuidadoras el derecho a la atención preferente en el ámbito de la salud. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile, 21 de octubre de 2021. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1166847

Protocolo de atención presencial de la Red de Salud Sur Oriente https://redsalud.ssmso.cl/wp-content/uploads/2020/02/Protocolo-Atenci%C3%B3n-Presencial-2018-.pdf

Protocolo de trato y cuidado humanizado en la Red de Saluda metropolitana Sur Oriente. https://www.ssmso.cl/FilesComunicaciones/Protocolo_de_Trato_y_Cuidado_Humanizado .pdf

9. Anexos

Anexo N°1: Afiche Ley de Atención Preferente a personas mayores de 60 años y más y/o personas con discapacidad.

(https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1134300&idParte=10041938&idVersion=2019-07-27)

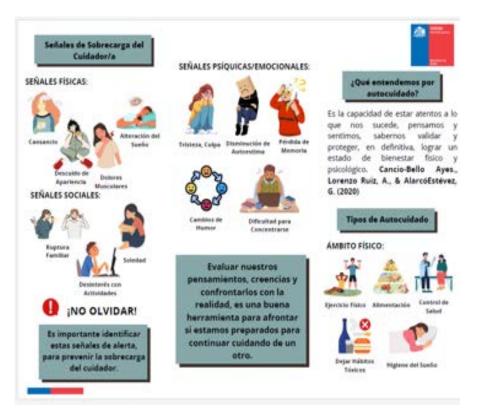




Anexo N°2. Credencial de Discapacidad



Anexo N°3: Afiches Cuidador/a SEREMI - RM





Fuente: elaborado por SEREMI RM

Anexo N°4: Afiche Ley de Atención Preferente SEREMI – RM

Cómo opera la atención preferente en cuanto a indicación y entrega de medicamentos?

Si se trata de recetar o dispensar medicamentos, la atención preferente consiste en:

- La emisión y gestión de la receta médica respectiva.
- · La entrega de número para la dispensación de medicamentos en la farmacia.
- La dispensación de medicamentos en la farmacia.

¿Qué ocurre si requiero tomar exámenes o aplicar un tratamiento en consultorio u hospital?

En cuanto a la toma de examenes o procedimientos médicos más complejos, se debe asegurar:

- · La entrega de número para la solicitud de dia y hora para su realización.
- · La asignación de dia y hora para su realización.
- · La posterior asignación prioritaria para la realización de exámenes o procedimientos médicos más complejos.

¿Qué exigencia se hace a los prestadores sobre la difusión de este derecho?

El prestador de acciones de salud deberà consignar el texto del derecho a la atención preferente y oportuna, con caracteres legibles, en un lugar visible y de fàcil acceso del recinto.



Cómo se establecerá la forma en que cada establecimiento hace efectivo este derecho?

Un reglamento se debe dictar en un plazo de seis meses desde la publicación de la ley para establecer la forma en que se aplicarà la atención preferente en cada establecimiento de salud.





Ley de Atención Preferente



Quiénes tienen atención preferencial?

"Las personas mayores de 60 años y las personas con discapacidad, así como los cuidadores o cuidadoras, tendrán derecho a ser atendidos preferente y oportunamente por cualquier prestador de salud, para facilitar su acceso a las acciones de

Este derecho se otorgarà sin perjuicio de la priorización que corresponda aplicar según la condición de salud de emergencia o urpencia de los pacientes, de acuerdo al protocolo respectivo.



(NO OLVIDAR!

Se entiende por cuidador o cuidadora a toda persona que, de forma gratulta o pagada, proporcione asistencia o cuidado, temporal o permanente, para la realización de actividades de vida diaria, a personas con discapacidad o dependencia, estén o no unidas por vinculos de parentesco.

¿Qué medidas contempla la atención preferente y oportuna cuando se trata del requerimiento de una consulta de salud 7

El prestador debe adoptar las siguientes medidas al momento de ingreso del paciente:

- · La entrega de número para la solicitud de dia y hora de atención.
- . La asignación de dia y hora para la atención.
- · La asignación prioritaria para la consulta de salud de urgencia.

¿Qué pasa si la persona debe ser derivada a un especialista?

Si en la consulta el médico o profesional de salud considera necesario que el paciente sea evaluado por un médico especialista, generando una interconsulta, dicha atención deberá también ser priorizada.



¿Qué documentos debo presentar?

Personas Mayores de 60 años:

- · Cédula de identidad.
- · Pasaporte.
- · Excepcionalmente, cualquier otro documento emanado competente acredite identidad y edad del beneficiario.



Personas con Discapacidad:

- · Credencial o certificado vigente emitido por el Registro Civil.
- Excepcionalmente, comprobante de inicio del proceso dde calificación y certificación de discapacidad, välidamente emitido por COMPIN con una vigencia maxima de 60 dias.



Fuente: elaborado por SEREMI RM

Anexo N°5. Tríptico informativo con el Paso a Paso como solicitar el agendamiento para la "Entrega de medicamentos en Farmacia Ambulatoria CASR"



Fuente: Elaborado por Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río.

Anexo N°6: Protocolo de atención presencial de buen trato

1.-Fundamento:

Acoger a los usuarios y las usuarias, su familia y acompañantes en los establecimientos de la Red Pública de Salud Sur Oriente, brindando información y orientación en forma clara, oportuna, precisa y completa, para dar respuesta a sus necesidades y expectativas, en una lógica de derechos y en un marco de respeto mutuo con los funcionarios y funcionarias. Se encuentra en: https://redsalud.ssmso.cl/wp-content/uploads/2020/02/Protocolo-Atenci%C3%B3n-Presencial-2018-.pdf

2.- Propósito:

Este Protocolo presente proporcionar orientaciones a los funcionarios/as en relación a cómo realizar los procesos de recepción, acogida, entrega de información y respuestas a los requerimientos de los usuarios/as al momento de ingresar a un establecimiento de saluda de la Red Pública de Salud Sur Oriente. Además, pretende unificar criterios y normar la atención del usuario en la Red.

3.- Definiciones:

- Usuario/a: Persona que solicita, utiliza, demanda y elige los servicios sanitarios entregados por la Red Pública de Salud Sur Oriente. En torno al usuario/a se organizan todos los servicios y actividades que se realizan en el sistema público de salud.
- Atención presencial de usuarios y usuarias: Es el conjunto de actividades, interrelacionadas, destinadas a acoger, brindar información de calidad y de respuestas a los requerimientos de los usuarios/as, familiares y acompañantes, desde que ingresan hasta que se retiran de un establecimiento de salud. La realización de estas actividades tiene por finalidad entregar un servicio de calidad y eficiente, acorde a las necesidades y expectativas de los usuarios/as.
- Trato Digno: Son todas aquellas actitudes y acciones que involucran el respeto a las personas sólo por el hecho de ser personas, importando sólo esa condición para reconocer su dignidad. El Trato Digo en salud va más allá de la calidad de la relación interpersonal, sino que incluye todas las interacciones presencial y a distancia que ocurren entre usuarios/as y funcionarios/as. El Trato Digno implica respetar los Derechos Humanos y por tanto, no realizar acciones discriminatorias vinculadas a convicciones y decisiones personales, o a condiciones socio-culturales, de género, y étnicas, grupos etarios o de otro tipo. En el Título II, artículo 5° de la Ley 20.584 señala "En su atención de salud, las personas tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia".

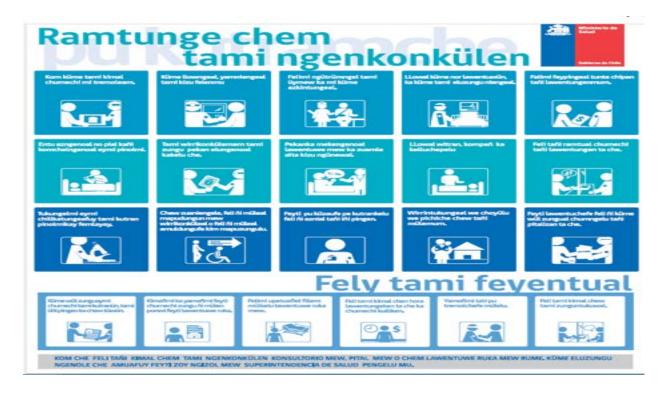
- Experiencia Usuaria: Este concepto puede ser entendido en dos sentidos interrelacionados. En primer lugar, se comprende la experiencia como la forma en que el proceso de utilización de servicios de salud es experimentado por los usuarios /as, familiares y acompañantes, es decir, su vivencia del proceso de atención, En segundo lugar, se coincide la experiencia como un conocimiento acumulado, adquirido por el usuario el que sólo se desarrolla al utilizar los servicios y no puede ser adquirido de forma indirecta. La experiencia usuaria como, vivencia y conocimiento brinda un marco amplio de análisis que permite superar el nivel de la opinión, actualmente recogido por mediciones satisfacción.
- Expectativas: Se refiere a aquellos aspectos que los usuarios /as esperan encontrar cuando acuden a algunos de los centro de salud y que van más allá de la satisfacción de la necesidad de salud por la cual se vinculan al sistema. Las expectativas se conforman a través de experiencias previas o del conocimiento de las experiencias de otras personas; también se forman por lo que dicen los medios de comunicación. Así como por los mensajes que transmiten los funcionarios/as de salud. Es muy importante conocer las expectativas de los usuarios /as para trabajar en su abordaje. Equilibrando las condiciones reales en que se brindan los servicio s con la necesidad de mejorar continuamente la atención de salud.
- Atención personalizada: Consiste en un modo de atención en que cada persona es atendido/a de manera singular e individualizada, en función de sus características propias y sus requerimientos personales. Mediante esta forma de atención, la institución de salud reconoce la dignidad de las personas y sus particularidades, por lo que diseña, implementa y evalúa sus procesos considerando estos aspectos.
- Acogida: La acogida es el primer contacto que realizan los distintos funcionarios/as de un establecimiento de salud con los usuarios/as a través de la recepción, atención en ventanilla y/o mesón, con un actitud amable, empática y respetuosa.
- Entrega de información: Se refiere a la transmisión de información de calidad al usuario/a solicitante, vale decir, clara, oportuna, fidedigna y completa, resguardando el respeto a su privacidad e integridad. La entrega de información se debe realizar a través de distintos medios disponibles, ajustándose a las necesidades y expectativas de los usuarios /as y utilizando un lenguaje claro y comprensible.
- **Calidad:** Propiedad atribuida a un servicio, actividad o producto que permite percibirlos como igual, mejor o peor de acuerdo a un estándar establecido. Se puede comprender, también, como el grado en que un servicio cumple los objetivos para

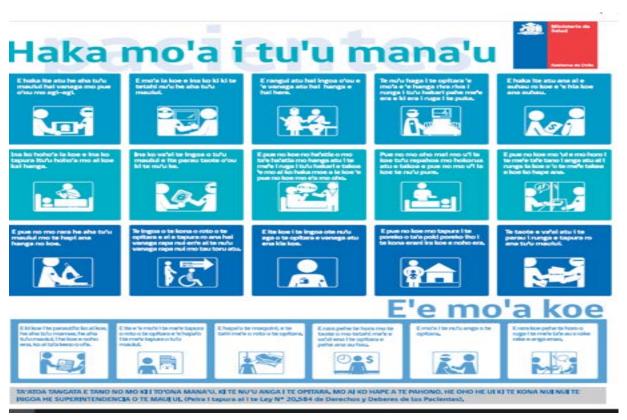
los que ha sido creado. Es importante señalar que la experiencia de los usuarios/as frente a un servicio es crucial para evaluar la calidad de éstos.

Calidad Percibida: Consiste en la imagen, percepción o concepto respecto a ciertos atributos de un servicio que se forman sus usuarios/as. En la conformación de la calidad percibida de un servicio confluyen aspectos de diverso tipo: aspectos científico-técnicos (fiabilidad, capacidad de respuesta, competencia profesional), aspectos relacionados con la relación y comunicación con funcionarios/as (trato, amabilidad, capacidad de escucha, empatía, interés) y aspectos sobre el entorno de la atención (limpieza, orden, facilidad de desplazamiento, decoración, comodidad).

(Fuente: Elaborado por el SSMSO versión año 2019)

Anexo N°7: Carta de derecho y deberes de las personas durante su atención en salud. (Español, Mapungun, Rapa Nui y Creole).





Egzije dwa w







Yo dive enfilme moun nan sou departs konsilitation yo.



Moun non dive reservo visit, koncovi ak asistare espirituit



Pwofesyoniii sante a dive genyen



Moun nan dwe reserve you tretman ki dly epi respekte vi prive i



Yo pa diwe filme oswa fil foto pou diffre san konsantman mous nan.



Moun ran gen dwa pou poue kesyon cowa pote plant sou swer sante II reserves yo,



Moun nan diwe fil enskripsyon nesans pittit li nan iye kote lap viv la



Yo dwe rele moun pe non li epi trete avait tantivis.



Enfömssyon medikal moun nan pa dwe divlige ak löt moun ki pa gen rapō ak it,



Ou kapab enkli moun nan, nan yon envestigasyon syantifik sikman si li bass atostranoon.



Medisen an divisible you rapid sou swent mount rain to reserves padan. If to entitine nan locital la.



Reserva bon jan kalite ak swen sante ki an sekirite selon protokô



Moun nan kapab aksepte epi rejte nenpôt tretman II vie e menor mano egreyat de fason volontă,



Depi gen posibilita, yo-dwe meta sinyalizasyon ak tradikté nan lan partinatal maan nan.



Tout moun ki aje de 60 ane ak pô cowa ki andikape dwe genyen atanoyon preferansyél.



epi ranpli devwa w

Easy eroffirmenyon kit vericikilik sosu mutacit, kitantiita api diseksyon ensuerman.



Eunnen api respekta Pgleman antim yo api puestaja enfilmusyon medikal moun nan.



Pwoteje enrializacjon ak apiperum sant ye.



Chache lornen uni stampon yo epi metòc de pilyman yo.



Tretar postularsyconii, scienta you ok raspili,



Chache lumnen pworesis kljan pou w pote plent,



minar ki gen atareyor preferansyêl yo.



TOUT MOUN KA REKLAME DWA YO NAN SANT DE SANTE, LOPITAL, KLINK OSWA SANT SANTE PATIKLYE YO, SI REPONS YO BA DU A PA SATISFEZAN, DU KAPAK ALE NAN SIPÉENTANDANS DE SANTE (Extré tiwa N° 20.584 de disso aix deviva tout peryard.